

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
FECHA	JUNIO 2022

1. COMPRA QUE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO. Marque con una (X) según corresponda

Acuerdo Marco de Precios	X
Bienes de grandes superficies	
Otros instrumentos de agregación de demanda	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que, la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que, el Artículo 2 de la Carta Política estableció como uno de los fines del Estado Social de Derecho y como una razón de su existencia, la participación, obligando al Estado no sólo a facilitarla sino también a promoverla y a garantizar su efectividad en todos los niveles de la Administración.

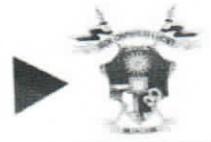
Que, a su vez, el artículo 311 de la Carta Política, establece que "el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Que, por otra parte, el artículo 315 constitucional, preceptúa que son atribuciones del Alcalde entre otras "... Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto..."

Que, la participación como principio ha sido establecida en el Preámbulo y en el Artículo 1 de la Constitución, en el que se afirma como principio vinculante y obligatorio sobre el cual se debe dirigir la acción de las autoridades públicas, y cuya misión es integrar e interpretar los demás principios del texto constitucional y las normas legales y reglamentarias que se expidan en su desarrollo (Corte Constitucional, C-479-92).

Que, con el fin de dar cumplimiento a los cometidos constitucionales relacionados anteriormente, resulta claro que dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha se encuentra la contratación de bienes, obras y servicios requeridos para el óptimo y adecuado funcionamiento del Municipio.

Que, aunado a lo anterior, mediante de la Ley 136 de 1994 "Por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 de 2012, consagra como funciones adscritas a los alcaldes, de conformidad con el artículo 91 ibídem, las siguientes" ... d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente... 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios



municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.”.

Que, conforme a la Ley 80 de 1993 Estatuto General de la Contratación Pública, modificada por la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decreto Único 1082 de 2015, consagra las disposiciones referentes a reglas y principios que rigen los contratos de las entidades Estatales, como las modalidades de selección aplicar destinadas a la provisión de bienes, obras y servicios.

Que, de conformidad con el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, se reglamenta las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marcos de Precios, los cuales permiten lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores.

Que, la Acción Comunal, es una expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa conforme al Artículo 5 de la Ley 2166 de 2021, la Acción Comunal en nuestro país se cuenta reglamentada por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 2350 de 2003 Corte Constitucional y el Decreto 890 de 2008, entre otros reglamentarios.

Que, la Ley 2166 de 2021 referencia la participación ciudadana por medio de los organismos de acción comunal como una manera de promover el desarrollo y la participación en la resolución de los problemas de su entorno. Conforme a lo anterior, las Juntas de Acción Comunal tienen como principio generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario. Es así, que en las organizaciones comunales se debe promover procesos formativos que permitan la democracia participativa postulando iniciativas creativas, innovadoras, concretas y viables a nivel local, departamental y nacional a través de las cuales se pueda iniciar el desarrollo comunal y local en cada territorio, garantizando la participación de los integrantes de la comunidad en las diferentes etapas de planeación, ejecución y seguimiento de las acciones presentadas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No.14 del 30 de mayo de 2020 “Por el cual se adopta y se prueba el Plan de Desarrollo del Municipio de Soacha para la vigencia 2020-2023 “EL CAMBIO AVANZA”. En su artículo 45 subprograma de participación ciudadana cuyo objetivo es fortalecer los componentes de capacitación, financiero, logístico y de operación a la totalidad de juntas de acción comunal y juntas administradoras locales de la ciudad de Soacha, con el propósito de garantizar una participación ciudadana más efectiva e incidente en los procesos de desarrollo; Para lo cual la Meta 77, además de realizar eventos con los miembros de las Juntas de Acción Comunal de Soacha para exaltar su labor, compartir experiencias exitosas, conmemorar a la mujer, es de suma importancia dotar con elementos de imagen institucional.

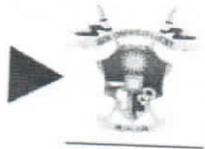
Que, la Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria tiene como fin dentro de sus metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal apoyar y fortalecer a las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Soacha permitiendo que sus procesos sean más eficientes para el correcto desempeño de sus funciones.

Que, dentro del presupuesto de inversión asignado a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Soacha, se encuentran recursos provenientes del Banco de Proyecto BMP2022257540083 “GENERACIÓN DE CAPACIDADES, ATENCIÓN INTEGRAL Y LA PARTICIPACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS Y EVENTOS A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMRACA”, tal y como consta en certificación de actualización del banco de proyecto de fecha 03 de enero de 2022 suscrita por el Director de Desarrollo Económico de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha.

Por lo anterior se hace necesario la compra de elementos de imagen institucional (chaquetas), con el fin de garantizar la identificación de los miembros de las Juntas de Acción Comunal, en el cumplimiento de sus funciones con la comunidad en general.

Que, se debe de realizar una nueva ODC diferente a la No. 91271 que se efectuó para la compra de 750 chaquetas, lo anterior obedece a que a la fecha de la primera ODC, aun no se tenía legalmente constituidas junto con la respectiva resolución en su totalidad las Juntas de Acción Comunal (JAC) 2022-2026, para un total adicional de 450 chaquetas que cumplan la ficha técnica descrita, para un global de 1.200 unidades.

Que, la Secretaría de Gobierno con el objeto de asegurar la correcta administración de los recursos públicos para la compra o adquisición de bienes o servicios, realizó la consulta en los acuerdos Marco vigentes, encontrándose que, para la adquisición de Chaquetas, se cuenta con el acuerdo Marco “Dotaciones de vestuario de Calle III”, CCE-967-AMP-2019, CCENEG019-1-219 vigente de diciembre



19, 2019 hasta diciembre 19, 2022.

La presente contratación se encuentra conforme con el Plan Anual de Adquisiciones PAA vigencia 2022.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE USO INSTITUCIONAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS DIGNATARIOS DE LAS JAC DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

3.2 ALCANCE

Las condiciones y especificaciones técnicas para la prestación del servicio están estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios - Dotaciones de vestuario de Calle III CCE-967-1-AMP-2019.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los insumos serán entregados en el Municipio de Soacha – Cundinamarca.

3.4 FORMA DE PAGO:

La facturación y pago del servicio se realizará de conformidad con la entrega a satisfacción de los elementos adquiridos y según lo establecido en Colombia Compra Eficiente.

3.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Los términos y condiciones de las cláusulas 13 y 14 del Acuerdo Marco de Precios - Dotaciones de vestuario de Calle III CCE-967-1-AMP-2019.

3.6 REQUISITOS TECNICOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Los términos y condiciones del Acuerdo Marco de Precios - Dotaciones de vestuario de Calle III CCE-967-1-AMP-2019.

4. ESPECIFICACIONES DE ORDEN TÉCNICO:

Los elementos que se adquieran de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por Colombia Compra Eficiente y el Acuerdo Marco de Precios - Dotaciones de vestuario de Calle III CCE-967-1-AMP-2019.

A continuación, se presenta la ficha técnica de cada elemento a adquirir:

REFERENCIA Y/O NOMBRE	<i>Chaqueta Institucional tipo piloto, en material antifuído Lafayette, color verde para directivos de las Juntas de Acción Comunal.</i>
CANTIDAD	<i>1200 unidades</i>
Descripción Confección	<i>Chaqueta Institucional tipo piloto, en material antifuído Lafayette, color verde para directivos de las Juntas de Acción Comunal y las Juntas Administradoras Locales.</i>
	<i>Forro flece ovejero.</i>
	<i>Dos bolsillos delanteros con cremallera (según diseño)</i>
	<i>Un bolsillo interno en el delantero izquierdo.</i>
	<i>Los puños, cuello y pretina tejidos</i>
	<i>Logos bordados institucionales de la Alcaldía Soacha y programa "JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL": al lado frontal derecho parte superior debe llevar el escudo institucional de Gobierno Municipal bordado, con un tamaño tarjeta de 8 cm x 8 cm, que en la manipulación de los logos no se distorsione en lo largo y en lo</i>



	ancho.
	En la parte frontal del lado izquierdo, parte superior debe llevar el nombre bordado de JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL, que en la manipulación de los logos no se distorsione en lo largo y en lo ancho.
	En la parte posterior (espalda), central bordado institucional de 9 cm de alto por 100% de ancho EL CAMBIO AVANZA bordado, de acuerdo con el diseño institucional, que en la manipulación de los logos no se distorsione en lo largo y en lo ancho.
	Cremallera nylon al mismo color (norma 2512)
	Las costuras deben ser completas, estar libres de fruncidos, hilos sueltos, remates inadecuados, o cualquier otra disconformidad detectada mediante inspección visual.
	Marquilla interior donde se especifica el nombre del fabricante, talla y recomendaciones de cuidado que debe tener la prenda.
	El Oferente deberá indicar en su propuesta los materiales utilizados para la fabricación de la prenda (chaqueta).
	Tecnología + Impermeabilidad, Protección Solar, Cloro resistente
	Resistente a la exposición solar
Condiciones Adicionales	Nota No 1: Los Oferentes deberán presentar una muestra de las telas y las cremalleras que se van a utilizar en la elaboración de las chaquetas atendiendo a las especificaciones técnicas solicitadas.
	Nota No 2: Para iniciar el proceso de diseño y montaje de la chaqueta el mismo deberá estar aprobado por la Oficina de prensa de la Alcaldía Municipal de Soacha.
	Nota No. 3: Las tallas serán suministradas por la Secretaria de Gobierno y los logos están definidos en el Manual de imagen Institucional de la Alcaldía Municipal de Soacha, los cuales serán suministrados a quien resulte adjudicatario del proceso, los bordados deben estar elaborados en los colores institucionales y ser aprobados por parte de la Oficina de prensa y la Secretaria de Gobierno.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

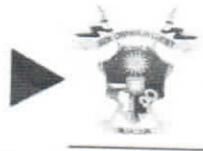
5.1. Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios. Decreto 1082 de 2016.

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo."

"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."



6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios, celebrado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable a la entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho acuerdo.

Por lo anterior, se tiene como estudio de mercado el efectuado por la Agencia Nacional de Contratación dentro de su proceso de selección del contratista y la llevada a cabo por el IDEP a través de la solicitud de simulación de cotización, la cual hará parte como anexo de los presentes estudios previos.

Así las cosas, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Soacha, y teniendo en cuenta que se cuenta con 2 certificados de disponibilidad, el primero a agotar el número 2410 de 22 de febrero de 2022 con la suma de CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$109.400.000) incluido IVA y el segundo certificado de adición con número 3802 de 17 de Junio de 2022 con la suma de \$2.000.000,00 (DOS MILLONES DE PESOS M/CTE), todos los costos directos e indirectos a que haya lugar conforme a la naturaleza del contrato, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha:

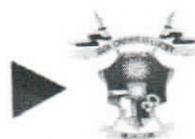
CODIGO	0105-2.3.45.02.001.2.3.2.02.01.002-55
ARTICULO	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero. Recurso de la Nación – Destinación Especifica SGP GENERAL – LIBRE INVERSIÓN
FECHA	22 DE FEBRERO DE 2022
VALOR	\$109.400.000
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE USO INSTITUCIONAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS DIGNATARIOS DE LAS JAC DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
EXPEDIDO	POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
NUMERO	2410

CODIGO	0105-2.3.45.02.001.2.3.2.02.01.002-55
ARTICULO	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero. Recurso de la Nación – Destinación Especifica SGP GENERAL – LIBRE INVERSIÓN
FECHA	17 de junio de 2022
VALOR	\$2.000.000,00
OBJETO	Adición No. 1: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE USO INSTITUCIONAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS DIGNATARIOS DE LAS JAC DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
EXPEDIDO	POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
NUMERO	3802

7. Supervisión y/ o Interventoría:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la Directora de Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana y/o quien haga sus veces, o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución de la orden de compra si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.



4. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación.
5. Verificar la realización del objeto de la orden de compra en los términos y condiciones pactados en el mismo.
6. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial y a satisfacción de los servicios objeto de la orden de compra y remitirlas a la Secretaria Jurídica para el respectivo archivo.
7. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaria Jurídica para el respectivo archivo.
8. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo de la orden de compra y enviarlos a la Secretaria Jurídica
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones a la orden de compra, cuando sea procedente.
10. Si durante la ejecución de la orden de compra o al vencerse el término estipulado en ella, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaria Jurídica del MUNICIPIO.
11. Realizar la remisión de todos los documentos elaborados con ocasión del proceso a la Secretaria Jurídica dentro del día siguiente a su suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá reemplazar el supervisor designado.

Para constancia se firma en el Municipio de Soacha al primer (01) días del mes de Julio de 2022.

(Handwritten signature)
Coronel (ra) JUAN CARLOS POLANIA SICARD
Secretario de Gobierno

Proyectó:	Luisa Fernanda Cortes Pérez	Profesional Aspectos técnicos SGB -DIPARCOM	<i>(Handwritten signature)</i>
Revisó	Humberto Alejandro Yate Lozada	Profesional Aspectos Financieros SGB	<i>(Handwritten signature)</i>
Revisó	Juan Carlos Ussa Usaquen	Profesional Aspectos técnicos SGB	<i>(Handwritten signature)</i>
Revisó	Andrea Carolina Zorro Vergara	Profesional Juridico SGB	<i>(Handwritten signature)</i>